

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veinte**

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Inversiones Trujillo Montes S.A.
Demandados	Be Glam Vip SAS.
Radicado	050013103008-2019-00096-00
Tema	Autoriza retiro demanda
Egreso	030

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, enviada vía correo electrónico al Juzgado, por medio de la cual solicita el retiro de la demanda, **el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza **EL RETIRO** de la demanda, solicitado por la apoderada de la parte demandante.

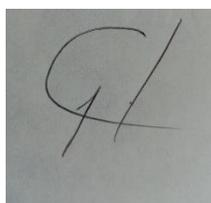
SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente proceso.

TERCERO: No hay lugar a condenar en costas, por cuanto no se causaron

CUARTO: Se le hará entrega de la demanda y de los títulos valores aportados al señor EDWIN ORLANDO RENDÓN VERA con CC. 71.795.905, autorizado por la apoderada de la sociedad demandante

QUINTO: Se le hace saber a la parte actora, que para la entrega física de los títulos valores aportadas, deberá solicitar el ingreso al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)